

Comunicación Conjunta N°1

Subsecretaría de Educación

Dirección Provincial de Educación Secundaria

Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores

A las/os Jefas/es Regionales de ambas gestiones

A las/os Jefas/es Distritales

A las/os Inspectoras/es de Enseñanza de Nivel Secundario y de la Modalidad JAYAM

A los Equipos Directivos de las Escuelas de Nivel Secundario

A los Equipos Directivos de los CENS

COMUNICACIÓN ACLARATORIA RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES DE ESTUDIANTES

NIVEL SECUNDARIO Y FINES

A los fines de clarificar las definiciones institucionales acerca de la inscripción de adolescentes, jóvenes y adultas/os en las instituciones educativas y dar cumplimiento a las normativas vigentes, la Dirección Provincial de Educación Secundaria y la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores informan que:

1. Pueden inscribirse en las escuelas de nivel secundario, dependientes de la DPESec, todas y todos las/os estudiantes que tengan aprobada la escuela primaria. Una vez inscriptas/os en una escuela del nivel secundario, serán matrícula de la misma hasta tanto egresen o se realice un pase a otro establecimiento, independientemente de haber cumplido los 18 años de edad. Los equipos supervisivos y de conducción tienen la obligación de acompañar esas trayectorias garantizando su continuidad, los aprendizajes y su posterior egreso, conforme a la normativa y las líneas prioritarias de la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

2. Las y los estudiantes de Nivel Secundario deben ser inscriptas/os en los servicios educativos, en cualquier momento del ciclo lectivo como así también en cualquiera de sus turnos y orientaciones¹.
3. Para las y los estudiantes con trayectorias intermitentes, desvinculadas/os o que nunca se han inscripto en la escuela secundaria existen “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias” en los distritos, que ofrecen una propuesta pedagógica para estudiantes de entre 15 a 17 años, con el fin de garantizar las mejores condiciones para la acreditación del Ciclo Básico y su continuidad al ciclo superior de la escuela secundaria orientada.
4. Las escuelas secundarias tienen la obligación de acompañar las trayectorias educativas de todas y todos los estudiantes garantizando de esta forma su derecho a la educación, pudiendo considerar para ello diversas estrategias de sostenimiento a las trayectorias, como las propuestas de acompañamiento pedagógico específico en el marco del Inciso V del Anexo 6 del Régimen Académico que, en el caso de esta franja etaria, cobran particular sentido para que las y los estudiantes efectivicen y certifiquen la secundaria obligatoria.
5. Las y los estudiantes, que no hayan completado el Nivel Secundario, podrán optar por la modalidad de adultos, una vez cumplidos los 18 años. En caso de solicitarlo siendo menores de 18 años, deberá hacerse por vía de excepción con el aval de ambas Direcciones de Nivel y Modalidad. Cabe resaltar que estas son situaciones que deberán ser bien fundamentadas, y que la excepción no puede ni debe convertirse en la regla.
6. Las y los estudiantes que hayan completado el Nivel Primario en Escuelas de la modalidad JAYAM, y se encuentren en la franja etaria menor a 18 años, podrán continuar su trayectoria en el Nivel Secundario. Para el ingreso a propuestas educativas de la modalidad, CENS, se deberá solicitar la tramitación por vía de excepción. Es de vital importancia resaltar que, tanto en estas situaciones como en las contempladas en el punto 5 del presente comunicado, el trámite de vía de excepción debe realizarse en el plazo de 5 días para acompañar la trayectoria educativa de la o el estudiante sin interrupciones.
7. Para iniciar o completar el nivel primario las y los estudiantes “JAYAM”, podrán optar por una Escuela Primaria para adultas/os o por una comisión del Plan FinEs Primaria. Para iniciar o completar el nivel secundario, una vez cumplidos los 18 años, podrán optar por un CENS o por una comisión del Plan FinEs Secundaria.
8. Las conducciones institucionales primarias y secundarias de la modalidad “JAYAM”, las y los coordinadores del Plan FinEs, ante las solicitudes de inscripción de jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 19 años, realizarán la evaluación de las

¹ Las escuelas pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación Secundaria pueden dictar clases en los turnos mañana, tarde y vespertino, según la oferta educativa programada y aprobada por la Dirección de Nivel.

trayectorias previas. En el caso de tener solicitudes de estudiantes que se encuentren cursando en instituciones dependientes de la DPESec se priorizará -antes de otorgar la vacante-, realizar la articulación con la escuela de origen de nivel para posibilitar su continuidad allí.

9. Las y los supervisoras/es de la modalidad “JAyAM” promoverán espacios de articulación entre las instituciones localizadas en el ámbito de su intervención, orientadas a generar proyectos que garanticen la vuelta a la escuela de las y los jóvenes y adultas/os. También propiciarán la realización de evaluaciones situadas sobre las trayectorias para que cada estudiante sea incluido en el ámbito que considere propicio para la constitución de su subjetividad y el cumplimiento de la normativa.
10. Las Jefaturas Distritales podrán implementar ámbitos de articulación de las y los supervisoras/es del nivel y la modalidad, para diseñar estrategias que garanticen la inclusión social y educativa de las y los jóvenes, y propiciar proyectos pedagógicos situados para respaldar el ingreso, la permanencia, la continuidad con aprendizajes y el egreso.

Subsecretaría de Educación

Dirección Provincial de Educación Secundaria

Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores